

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00059 00

Atendiendo que los demandados dieron contestación a la demanda y lo mismo hizo el llamado en garantía, SECRETARÍA proceda a correr traslado de los escritos de excepciones de mérito propuestos por dichos sujetos, por el término y en la forma señalada por los artículos 110 y 370 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA
Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.- El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3f4a5afa9d3a96294eaddbe6ab9df1cf57bc5e6664668ea32c9f1c5c6b679d6

Documento generado en 15/02/2022 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo a continuación de Declarativo

No. 11001 31 03 037 2015 00379 00

En atención a la solicitud radiacada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que posean la Clinica Vasculan Navarra en cuentas corrientes, de ahorro, encargo fiduciario o a cualquier otro título descritas en el anexo de la solicitud denominada “40SolicitudDecretarEmbargo.pdf”, siempre y cuando no hagan parte de los recursos denominados inembargables.

Oficiese e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 059 de Octubre 6 del año 2021, límitese a la suma de \$200'000.000 m/cte.

De otro lado, se requiere al Banco Scotiabank Colpatria para que en el término de cinco (5) días, informe el trámite dado al oficio No. 21-0586 del 12 de agosto de 2021 radicado el 8 de septiembre de 2021. Oficiese.

Por último, nuevamente se requiere a la Secretaría del Despacho para que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito tal como lo ordena los artículos 446 y 110 del C. G del P, igualmente, liquide las costas conforme los autos del 23 de octubre de 2020 y 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab9fb8b3d9c5caaedd7fa5de13081341a683d2091ff92e94036ffbc698cd32

Documento generado en 15/02/2022 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2016 00478 00

Se pone en conocimiento de la vinculada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el escrito con el que las demandantes hicieron el pago de suma que correspondería a las costas procesales.

Se otorga a dicha entidad el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto.

De otro lado, se acepta la renuncia presentada por ANGIE NATALY FLOREZ GUZMÁN al poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro para actuar a su nombre en el asunto de la referencia.

La misma se hace efectiva cinco días después de radicado el escrito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73c1d37a9e78f6c1857b8ac504349d78ea3f0a39519824c26880614115768bd4

Documento generado en 15/02/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2018 00180 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada de oficio (amparo de pobreza) que representa a la parte demandada y lo manifestado por el curador *ad litem*, se accede a lo pedido y en consecuencia, se reprograma POR UNA SOLA VEZ, la audiencia fijada en auto del 16 de diciembre de 2021, para el próximo **25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**

La diligencia se llevará a cabo en la misma forma informada en proveído del 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.- El Secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Hernando Forero Díaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 07cfa4f5d703c7adadd32011ff787958d2dae14d6d6f8c3af396afd9043522cf Documento generado en 15/02/2022 03:28:19 PM</p> <p>Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00232 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, en auto del 22 de julio de 2021 mediante el cual confirmó el auto del 11 de febrero de 2021.

Se requiere nuevamente a Secretaría para que proceda a liquidar costas y correr traslado de la liquidación de crédito aportada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44a99ef75f77688940908c75600d75591fb896b83b55b9f088187d8bdc55e56

c

Documento generado en 15/02/2022 03:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00068 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora STELLA BARRERA DE LÓPEZ y se reconoce personería a la abogada ANA NIDIA GARRIDO GARCÍA como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día 28 del mes de febrero del año en curso, a partir de las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita a los testigos Sonia Bejarano y María Limbania Martínez Riveros, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandante ha de comunicarles la citación.

Exhibición de documentos: Se requiere a la ejecutada para que en la fecha señalada para la audiencia inicial exhiba los documentos señalados

por su contraparte a folio 481 del cuaderno principal del expediente físico y página 501 del archivo denominado "01CuadernoPrincipal.pdf".

Oficios. Oficiese a Movistar S.A. en los términos señalados por la parte ejecutante a folios 482 y 483 del cuaderno principal del expediente físico y páginas 502 y 503 del archivo denominado "01CuadernoPrincipal.pdf". La respuesta deberá allegarse en el término de CINCO DÍAS.

A favor de la demandada.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonio: Se cita a los testigos Rodrigo Guerrero Suarez, María José Guerrero Serna, Blanca Marlene Huertas Acero y Pilar Alba, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandada ha de comunicarles la citación.

Exhibición de documentos: Se requiere a la ejecutante para que en la fecha señalada para la audiencia inicial exhiba el documento señalado por su contraparte a folio 326 del cuaderno principal del expediente físico y página 339 del archivo denominado "01CuadernoPrincipal.pdf".

Oficios: Oficiese a la DIAN y Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos señalados por la parte demandada a folios 326 y 439 del cuaderno principal del expediente físico y páginas 339 y 454 del archivo denominado "01CuadernoPrincipal.pdf". LA RESPUESTA DEBERÁ SER REMITIDA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS.

En común.

Oficios: Oficiese a Claro – Comcel S.A., en los términos señalados por las partes a folios 326, 439 y 483 del cuaderno principal del expediente físico y páginas 339, 454 y 503 del archivo denominado "01CuadernoPrincipal.pdf". LA RESPUESTA DEBERÁ SER REMITIDA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS.

La audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.), se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m. Ese mismo día y

una vez recibidas las declaraciones, en lo posible, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, o se anunciará el sentido de la decisión que por escrito habrá de expedirse en el término legal.

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos y a los testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.- El Secretario,</p> <p style="text-align: center;">JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2a7017b0bb4e3450419b3cbdb4de520f338f274125bb8152da7ec8fbc42392

Documento generado en 15/02/2022 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00068 00

En atención al escrito allegado por la apoderada demandante, el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso dispone el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1222587 y 50C- 1222625 denunciados como de propiedad de la demandada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

De otro lado, conforme el artículo 599 *ibídem* el Juzgado decreta el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar y de propiedad de la ejecutada, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103037201900240 00 de JORGE FERNANDO SERNA VASQUEZ ante el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá. Oficiese a la oficina judicial referida. Límitese la medida en la suma de \$900'000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.- El Secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4d5643ca092ea7d2ebc8ba895ce5136140edc19dd3c96b8ad0a9fd0feeefa6

Documento generado en 15/02/2022 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00240 00

Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 C.G.P., el juzgado decreta las siguientes medidas cautelares:

El embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1222587 y 50C- 1222625 denunciados como de propiedad de la demandada. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Téngase en cuenta que el demandante desiste del embargo de remanentes decretado en auto del 9 de agosto de 2019 e igualmente no fue tramitado el oficio 2209 del 22 de agosto de 2019, mediante el cual se comunica tal medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087e7537d902aed71b719f4c5b4f0fe6e36964cb3ffb7b65854c4f43b0a44038

Documento generado en 15/02/2022 03:32:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00240 00

En atención escrito presentado por el demandante, se reconoce personería a la abogada ANA NIDIA GARRIDO GARCÍA para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48bb0e638f35543c952ce13e2003856a550f3bd5436276d6ef7bfc9e938cac0
Documento generado en 15/02/2022 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>